



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

Acción formativa conducente al Certificado de Profesionalidad SSCS0208 — «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales»

Documento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de septiembre de 2026 .

Exposición de motivos

La Mancomunidad de Interés General de Servicios Sierra Norte, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales y de sus actuaciones de formación y fomento del empleo, organiza una acción formativa conducente al Certificado de Profesionalidad SSCS0208 «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, nivel 2 de cualificación), financiada con fondos propios.

Al preverse un número de solicitudes superior al de plazas ofertadas, se hace preciso aprobar unas bases reguladoras y su convocatoria que ordenen el acceso conforme a criterios objetivos, garantizando la igualdad, el mérito, la capacidad, la publicidad, la transparencia y la no discriminación, así como la atención preferente a las personas con mayores dificultades de inserción, coherente con el fin social de la entidad. En su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes bases reguladoras y convocatoria.

Base primera. Objeto y régimen jurídico

1. Las presentes bases regulan los requisitos de participación, los criterios de baremación y el procedimiento de selección del alumnado para cubrir las 15 plazas de la acción formativa conducente al Certificado de Profesionalidad SSCS0208.
2. Este documento tiene naturaleza de bases reguladoras y de convocatoria y se aprueba mediante un único acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La convocatoria queda abierta con la publicación de dicho acuerdo, sin necesidad de acto posterior.
3. El proceso se rige por estas bases, por la legislación de régimen local, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en lo que resulte de aplicación), por la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad (Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y Real Decreto 1379/2008, regulador del SSCS0208) y por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y no discriminación.

Base segunda. Financiación

La acción formativa se financia íntegramente con fondos propios de la Mancomunidad. No resulta de aplicación ninguna convocatoria de subvención externa, por lo que estos criterios se aplican en su integridad, con los únicos límites derivados de la legislación general.

Base tercera. Plazas ofertadas y reservas

Se ofertan 15 plazas. Dentro de ese total se establecen las siguientes reservas, que se cubren con las personas de cada cupo que, cumpliendo los requisitos, obtengan mayor puntuación:



- **1 plaza** para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- **1 plaza** para personas víctimas de violencia de género.

Las plazas reservadas no cubiertas por falta de solicitantes de esos cupos se acumularán al cupo general y se adjudicarán por orden de puntuación. Una misma persona no consume dos plazas reservadas: se le adjudica por el cupo que le resulte más favorable.

Base cuarta. Requisitos de participación (excluyentes)

Podrán participar las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan todos los requisitos siguientes. Su incumplimiento determina la exclusión, sin baremación.

4.1. Requisito académico de acceso al certificado (nivel 2)

Cumplir y acreditar al menos uno de los siguientes requisitos de acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente a efectos de acceso.
- Título de Técnico Básico o de Técnico de Formación Profesional (o 2.º de BUP con un máximo de dos materias pendientes).
- Certificado de profesionalidad de nivel 2, o de nivel 1 de la misma familia y área profesional (Servicios Socioculturales y a la Comunidad).
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o haber superado la correspondiente prueba de acceso.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 y/o 45 años.
- Poseer las competencias clave de nivel 2 necesarias (comunicación en lengua castellana y competencia matemática), conforme al anexo IV del RD 34/2008.

4.2. Residencia en el ámbito de la Mancomunidad

Estar empadronada, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguno de los 42 municipios que integran la Mancomunidad de Interés General de Servicios Sierra Norte. Por tratarse de una acción formativa dirigida a la población del ámbito territorial de competencia de la entidad, no se admite la participación de personas no residentes en dichos municipios.

4.3. Otros requisitos

- Tener 16 años cumplidos (edad mínima laboral en el sector) y no estar incurso en causa que impida trabajar con personas en situación de dependencia.

Base quinta. Solicitudes: plazo, forma y documentación

1. Plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria (véase el calendario de la Base novena).

2. Forma y lugar. Mediante el modelo de instancia general disponible en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierranorte.sedelectronica.es/>)

[x=yAx1MEU0grO5eQYxe1792aSm40i5kcpovfIBz1qVjgJb1OEMhJSTYqCaaZlL0as*X4Ouc6iJ](https://mancomunidadsierranorte.sedelectronica.es/validador.do?codigoVerificacion=x=yAx1MEU0grO5eQYxe1792aSm40i5kcpovfIBz1qVjgJb1OEMhJSTYqCaaZlL0as*X4Ouc6iJ)



[x2*DNcq07YyOvcWzMY5aneb-D3DCBQAry29rNHfi7Jv7xBUVUra1n7t-WiEnrP-Txhu6Uk-ZsK3An1u21hgZ6U0x1Ea0a907PNTpA2jm12Rlmg4OfqkEJfhhh14bMT3eezKZSGB0DX8A\)](#) , así como por los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

3. Documentación. Junto con la solicitud, cada persona aportará:

- DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- Documento que acredite el requisito académico de acceso (Base 4.1).
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Informe de vida laboral actualizado y, en su caso, tarjeta/certificado de demanda de empleo (DARDE) e informe de periodos de inscripción.
- Informe social de la UTS; resolución de renta mínima/IMV, en su caso.
- Resolución de discapacidad; acreditación de víctima de violencia de género; título de familia numerosa o monoparental; documentación de cargas familiares.
- Contratos o certificados de funciones que acrediten la experiencia; diplomas de formación complementaria.

Solo se valorarán los méritos debidamente acreditados dentro del plazo. La Comisión podrá requerir la subsanación de la documentación y contrastar los datos con las fuentes oficiales.

Base sexta. Comisión de Selección y Baremación

Se constituirá una Comisión de Selección y Baremación, cuya composición se publicará junto con la lista provisional, integrada por: la Dirección de la Mancomunidad (presidencia); la Coordinación del Área de Servicios Sociales de la Mancomunidad (vocal); el Apoyo Técnico y de Gestión del Área de Servicios Sociales de la Mancomunidad (Vocal) y la administrativa de recursos humanos del Área de Servicios Sociales de la Mancomunidad (secretaría). La Comisión resolverá las dudas interpretativas, podrá recabar informe de los profesionales de Servicios Sociales que prestan sus servicios en las distintas Unidades de Trabajo Social para acreditar las circunstancias sociales alegadas y actuará conforme a los principios de objetividad, imparcialidad, publicidad y transparencia.

Base séptima. Criterios de baremación

La puntuación máxima es de 100 puntos, distribuidos en cinco bloques. El baremo prioriza, en coherencia con la naturaleza de la entidad y el fin de empleabilidad del certificado, la vulnerabilidad social y la situación de desempleo, sin descuidar la adecuación formativa, la experiencia en el sector y el arraigo en el territorio.

Bloque	Puntuación máxima
A. Situación laboral y de desempleo	30
B. Circunstancias sociales y de vulnerabilidad	40
C. Adecuación formativa y aprovechamiento	15
D. Experiencia profesional en el sector	10



Bloque	Puntuación máxima
E. Vinculación con el territorio (arraigo)	5
TOTAL	100

Bloque A · Situación laboral y de desempleo (máx. 30 puntos)

Criterio	Puntos	Acreditación
Persona desempleada inscrita como demandante de empleo no ocupada	14	DARDE e informe de vida laboral
Desempleo de larga duración (≥ 12 meses ininterrumpidos como demandante)	10	Informe de periodos de inscripción
Antigüedad como demandante de empleo: 0,3 p. por mes completo	hasta 6	Informe de periodos de inscripción

Las personas ocupadas obtienen 0 puntos en este bloque; el resto de bloques les siguen siendo de aplicación. Al financiarse la acción con fondos propios, no rige el límite del 30 % de participación de personas ocupadas propio de la formación subvencionada; no obstante, el peso de este bloque prioriza de hecho a las personas desempleadas.

Bloque B · Circunstancias sociales y de vulnerabilidad (máx. 40 puntos)

Criterios acumulables hasta el máximo del bloque. Constituye el bloque de mayor peso por coherencia con el fin social de la Mancomunidad.

Criterio	Puntos	Acreditación
Perceptor/a de renta mínima (IMV / renta autonómica) o unidad de convivencia sin ingresos	10	Resolución de la prestación / informe de ingresos
Persona usuaria o en seguimiento por los Servicios Sociales de la Mancomunidad	8	Informe social de la UTS / certificado de vulnerabilidad
Víctima de violencia de género o doméstica	8	Acreditación conforme a la normativa vigente
Discapacidad reconocida igual o superior al 33 %	6	Certificado/resolución de discapacidad
Familia monoparental o con cargas familiares (menores o personas dependientes a cargo)	6	Libro de familia / título / grado de dependencia
Persona mayor de 45 años, o joven menor de 30 con baja cualificación	4	DNI/NIE y nivel formativo acreditado
Familia numerosa	3	Título de familia numerosa en vigor



Criterio	Puntos	Acreditación
Persona migrante o con especiales dificultades de acceso al empleo	3	Documentación acreditativa de la circunstancia

Bloque C · Adecuación formativa y aprovechamiento (máx. 15 puntos)

C.1. Adecuación del nivel formativo — prima a quien el certificado supone una promoción real, evitando la sobrecualificación (tramos excluyentes entre sí):

Criterio	Puntos	Acreditación
El nivel formativo máximo acreditado es el mínimo requerido para el nivel 2 (p. ej. ESO) o inferior en caso de precisar prueba de nivel	8	Titulación aportada
Sobrecualificación de un nivel	5	Titulación aportada
Sobrecualificación de dos o más niveles (p. ej. titulación universitaria)	3	Titulación aportada

C.2. Formación complementaria relacionada con la atención sociosanitaria, los cuidados o la dependencia (cursos, módulos o certificados de la familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad) en los últimos 10 años: 0,10 puntos por cada 10 horas o fracción, hasta un máximo de 7 puntos. Se acredita con los diplomas o certificados de formación.

Bloque D · Experiencia profesional en el sector (máx. 10 puntos)

Experiencia laboral acreditada en atención a personas dependientes, cuidados o el sector sociosanitario, en cualquier régimen de cotización, durante los últimos 10 años: 0,5 puntos por mes completo (o fracción superior a 15 días), hasta 10 puntos. Se acredita con informe de vida laboral y contratos o certificados de funciones. Reconoce la situación de quienes ya trabajan sin cualificación en el sector y necesitan regularizar su acreditación profesional.

Bloque E · Vinculación con el territorio — arraigo (máx. 5 puntos)

Antigüedad del empadronamiento en un municipio de la Mancomunidad: 3 puntos con antigüedad igual o superior a 1 año y 5 puntos con antigüedad igual o superior a 3 años. Se acredita con certificado o volante de empadronamiento histórico.

Base octava. Criterios de desempate

En caso de igualdad de puntuación total, el orden se resolverá aplicando sucesivamente:

- 1.º Mayor puntuación en el Bloque B (circunstancias sociales y de vulnerabilidad).
- 2.º Mayor puntuación en el Bloque A (situación de desempleo).
- 3.º Mayor antigüedad ininterrumpida como demandante de empleo.
- 4.º Si persiste el empate, sorteo público ante la Comisión, del que se dejará constancia en el acta.



Base novena. Procedimiento, órganos competentes y calendario

1. Órganos. La aprobación de las presentes bases y de su convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local. Los actos de desarrollo —aprobación de la lista provisional, resolución de las reclamaciones y aprobación de la lista definitiva— se dictarán por Resolución de la Presidencia.

2. Tramitación. Finalizado el plazo de solicitudes, la Comisión baremará las candidaturas y se aprobará y publicará la lista provisional de personas admitidas, excluidas y baremadas, con la puntuación desglosada por bloques. Se abrirá un plazo de reclamaciones y subsanación de 3 días hábiles; resueltas las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva ordenada por puntuación, con las 15 personas seleccionadas y la lista de reserva.

3. Calendario previsto. Referido a la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local; si el acuerdo se adopta en fecha distinta, los hitos se desplazan de forma equivalente. Los plazos se computan en días hábiles (art. 30 de la Ley 39/2015: se excluyen sábados, domingos y festivos; el 12 de octubre es festivo).

Trámite	Plazo / cómputo	Fecha prevista
Aprobación de las bases y la convocatoria	Junta de Gobierno Local	viernes 18 de septiembre de 2026
Publicación (tablón de anuncios y sede electrónica)	día hábil siguiente	miércoles 23 de septiembre de 2026
Presentación de solicitudes	7 días hábiles	del jueves 24 al viernes 2 de octubre de 2026
Baremación y lista provisional	Resolución de Presidencia	lunes 5 de octubre de 2026
Reclamaciones y subsanación	2 días hábiles	del martes 6 al miércoles 7 de octubre de 2026
Resolución de reclamaciones y lista definitiva	Resolución de Presidencia	jueves 8 de octubre de 2026
Matrícula de las personas seleccionadas	2 días hábiles	jueves 8 y viernes 9 de octubre de 2026
Inicio del curso	—	martes 13 de octubre de 2026

Nota. El calendario queda anclado a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 18 de septiembre de 2026. Los plazos se computan en días hábiles (se excluyen sábados, domingos y el 12 de octubre, festivo nacional).

Base décima. Matrícula, lista de reserva y sustituciones

Las personas seleccionadas formalizarán la matrícula en el plazo indicado, abonando en la cuenta corriente de la Mancomunidad ES95 2100 2189 2013 0020 8163 una tasa por importe de CIEN EUROS (100€), enviando antes del inicio de la acción formativa justificante de



ingreso por correo electrónico a la dirección administracion@mancomunidadesierranorte.org; la no formalización en plazo supone la pérdida de la plaza, que pasará a la siguiente persona de la lista de reserva. Las vacantes por bajas podrán cubrirse con la lista de reserva, por riguroso orden de puntuación, siempre que no se hayan superado los primeros 5 días lectivos desde su inicio, conforme a la práctica aplicable a los certificados de profesionalidad.

Base undécima. Protección de datos

Los datos personales se tratarán conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), con la única finalidad de gestionar el proceso de selección y la acción formativa.

Base duodécima. Publicidad y régimen de recursos

Las presentes bases y convocatoria, y cuantos actos se deriven, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad. El acuerdo de aprobación agota la vía administrativa; contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Las listas provisional y definitiva y demás actos de trámite se impugnarán conforme a lo previsto en estas bases y en la Ley 39/2015.

En Buitrago del Lozoya, a 18 de septiembre de 2026.

